

mocráticamente sean elegidos a tales fines. Así, y con dicho motivo, tuvo lugar durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 1986, el III Congreso de Emigrantes Extremeños, en cuyo seno fueron elegidos los referidos representantes.

Procede, pues, llevar a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Extremeñidad, la constitución del Consejo de Comunidades Extremeñas; en su virtud y a propuesta de la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social y tras deliberación en el Consejo de Gobierno celebrado el día 10 de noviembre de 1987.

### DISPONGO

**Artículo 1.º.** La composición del Consejo de Comunidades Extremeñas, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de la Extremeñidad, es la siguiente:

a) Como presidente del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15.º de la Ley 3/1986:

Ilmo. Sr. D. Antonio Nogales Vázquez.

b) En representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y por designación de su titular:

D. José Antonio Raya Gutiérrez.

c) Como órgano de la Junta de Extremadura que tiene atribuida la política en materia de Emigración, en representación de la Consejería de Emigración y Acción Social:

Ilmo. Sr. D. Antonio Muriel Hernández.

Ilmo. Sr. D. José Rosco Madruga.

d) En representación de los demás órganos de la Junta de Extremadura y por cada una de las Consejerías que se detallan, las personas siguientes:

Ilmo. Sr. D. José Alvarado Grande, por la Consejería de Educación y Cultura.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Muñoz Moreno, por la Consejería de Industria y Energía.

Ilmo. Sr. D. Teodoro Álvarez Sánchez, por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Ilmo. Sr. D. Fernando Mejías Guisado, por la Consejería de Agricultura y Comercio.

e) En representación de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, según han designado los propios grupos:

Por la Federación de Partidos de Alianza Popular: Ilmo. Sr. D. Antonio González de Bulnes y Pablos.

Por el Centro Democrático y Social: Ilmo. Sr. D. Juan José Sierra Romero.

Por el Partido Socialista Obrero Español: Ilma. Sra. D.ª M.ª Jesús López Herrero.

Ilmo. Sr. D. Vicente Herrera Silva.

Por el Grupo Mixto: Ilmo. Sr. D. José M.ª Rodríguez Santa.

f) En representación de las Diputaciones provinciales, según han resuelto las mismas:

Por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Ilmo. Sr. D. Matías Ramos Ruiz.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres: Ilmo. Sr. D. Ramón Suárez Hurtado.

g) Un representante de la Universidad de Extremadura, la cual ha designado al:

Excma. Sr. D. Eustaquio Sánchez Salor.

h) Los diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas inscritas en el Registro de Asociaciones Extremeñas en la Emigración, creado por Decreto núm. 7/1987, de 27 de enero, son las personas que a tal fin fueron elegidas en el transcurso del III Congreso de Emigrantes Extremeños, y cuyos nombres figuran en las actas del mismo, a los que el presente Decreto respalda a todos los efectos previstos en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, son:

D. Julián Romero Barrantes.

D. Emilio Moreno Sánchez.

D. Manuel Guerrero Monterrubio.

D. Salvador Pastor Blasco.

D. Andrés Martín Clavero.

D. Juan Sánchez Fernández.

D. Florencio Sánchez Ropero.

D. José Camacho Mayoral.

D. José Villalba González.

D. Angel Sánchez Torres.

i) Como personas con experiencia en el campo de la emigración, son miembros del Consejo:

D. Julio Domínguez Merino.

D. Julián Rocha Borrega.

D. Manuel Picado Núñez.

j) Dos representantes de las centrales sindicales más representativas:

Por Comisiones Obreras: D. Moisés Cayetano Rosado.

Por la Unión General de Trabajadores: D. José García García.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

**SEGUNDA.** Se faculta a la Consejera de Emigración y Acción Social, para dictar las normas que requiera el desarrollo del presente Decreto.

La Consejera de  
Emigración y Acción Social  
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

El Presidente  
de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## II. Autoridades y Personal

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

*CORRECCIÓN de error al Decreto del 20 de octubre de 1987, por el que se nombra a D. Antonio Bermejo Redondo, como Secretario de Relaciones con la Asamblea de Extremadura.*

Apreciado error material por omisión en el Decreto del Presidente de 20 de octubre de 1987 (publicado en el

D.O.E. n.º 81, de 27 de octubre de 1987, pág. 1.189), a continuación se transcribe la siguiente corrección:

En el texto del citado Decreto, por el que se nombra a D. Antonio Bermejo Redondo, como Secretario de Relaciones con la Asamblea de Extremadura, hay que añadir al final del mismo, y sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: «Percibiendo unas retribuciones básicas asimiladas a las de los funcionarios del Grupo A».

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y TRABAJO**

*ORDEN de 12 de noviembre de 1987, para dar cumplimiento al Auto de 4 y 9 de noviembre, recaídos en Autos 505/87.*

En virtud de lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha cuatro y nueve de noviembre, recaídos en el recurso número 505/87 interpuesto por D. Tomás Martín Tamayo, D. Inocente Mayoral Sánchez y D. Juan-José Sierra Romero, en el que se suspende la ejecutoridad de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 25 de agosto de 1987, por las que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Medios, Administrativo, Auxiliar y Subalterno.

**DISPONGO :**

Artículo Unico.—Dejar sin efecto lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 6.2. y párrafo segundo de la base 8 sobre publicación de la lista definitiva de admitidos y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, de las Ordenes de 25 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Medios, Administrativo, Auxiliar y Subalterno.

Mérida, 12 de noviembre de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo  
ANGEL ALVAREZ MORALES

### III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1987, por la que se designan miembros del Jurado Calificador de los Premios Constitución en su V Edición, en la modalidad de Novela.*

De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 1987, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de mayo de 1987, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 8, el Director General de Acción Cultural, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas:

**RESUELVO**

Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros del Jurado de Calificación de los Premios Constitución en su V Edición, en la modalidad de Novela:

- D. Ricardo Senabre Sempere.
- D.<sup>a</sup> Pilar Palomo Vázquez.
- D. Andrés Amorós Guardiola.
- D. Domingo Yndurain Muñoz.
- D. José Antonio García Blázquez.

Mérida, 2 de noviembre de 1987.

El Director General  
de Acción Cultural  
GREGORIO GONZALEZ PERLADO

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1987, por la que se designan miembros del Jurado Calificador de los Premios Constitución en su V Edición, en la modalidad de Pintura.*

De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 1987, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de mayo de 1987, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 8, el Director General de Acción Cultural, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas:

**RESUELVO**

Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros del Jurado de Calificación de los Premios Constitución en su V Edición, en la modalidad de Pintura:

- D. Luis Alonso Fernández.
- D. Fernando Martín Martín.
- D. José Ramón Dánvila Meléndez Valdés.
- D. Michel Hubert Lepicouche.
- D. Francisco Sánchez Lomba.

Mérida, 2 de noviembre de 1987.

El Director General  
de Acción Cultural  
GREGORIO GONZALEZ PERLADO

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1987, por la que se designan miembros del Jurado Calificador de los Premios Constitución en su V Edición, en la modalidad de Poesía.*

De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 1987, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de mayo de 1987, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 8, el Director General de Acción Cultural, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas: